

DELLO QUARTO, DIEZ MA
RABEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

y sebrearon y Reionaron por el señor Procurador Real y abogado
Concilio y en firme se le mandaron pagar = La Ciudad acuerda
lo vido = Acordo qu enendo cierto este echo, se entreguen los 800
Zientos nouenta y cinco libras por el Sr. Jurado Pedro Villanueva de
pontario de los efectos, precediendo la obsequia y fianza que en el
Concilio de este Acuerdo y Reziuo de Sr. Don Joseph y Cañes =

Secrearia de los
Sres. del D. no

La Ciudad acuerda se acuerda por los Caus Comu, de Cartas a los
señores Governadores del Reino nombrados por S. M. =
Laurencia. Entendido de la Ciudad que el Sr. Bernasco Salas
ca de xido ha de ir a la Corte a la continuaz, de sus pretensiones,

Locario al Sr. D. Dex.
Sala Franca y oolbor
a la Corte, al Sr. D.
Fuente Alamo:

Y allandose con la noticia de estar para decretar el juicio que se
ha quierda de delante de la jurisdiccion de fuente Alamo, a que dicho
Sr. D. Villanueva se ha obligado a responder como obligado a responder
estando en la Corte = La Ciudad acuerda se acuerda se acuerda
esta despendencia, dandole las Cartas de favor que se pidieren para
pueden exco, y lo mismo se le libraran tres mil D. lo mil para los
gastos, y los doblen por la via de la Corte, que prozisa mente se lea
de ocasionar sobre ello, para la Ciudad entregara el Sr. Jurado Pe
dro Villanueva de pontario de los efectos, de lo mas efectivo de los, y en
especial en el producto de las penas de este año, en virtud de lo que
este acuerdo y Reziuo de Sr. D. Villanueva se acordó =

Entre el señor D. Francisco Molina Reziudo =
La Ciudad acuerda que el mayor domo, de necado de un arte e
a los Prelados de las Comunidades de este Reino, y de las cosas
de esta Ciudad, que el Juicio a las cosas de la tarde a lo que de la
Campana maior de la santa Iglesia Cathedral, Concurran con
las de los Conuentos para que el acto de la publicaz de la muerte de Sr.
Miguel sea como las demostraciones de enterramiento, que se acustaban en
semejante lance =

Recaudo a las comuni
dades, y que de este
flamiente del Rey
no se.

Prezio del vino Encomunidad de este Reino y en la Ciudad acuerda
que el vino nuevo se venda a un quarto el azumbre: y para la del
vino, señala quince dias de premino para su consumo y pasado
se venda a lo se prezo y republique =

Carta de Examen

señore Carta de examen de los juicios de Alcañiles a favor